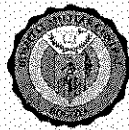


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
GRUPO GESTION CONTRATOS

FORMULARIO N° 01 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 039 DE 2016.

**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES
DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y MEDICINA
NUCLEAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN CALIDAD DE
ORDENADOR DE GASTO y,

En uso de sus facultades legales y en especial de la conferidas por la Resolución No. 770 de 2011, Resolución No. 502 del 15 de Junio de 2016, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en materia contractual, procede a dar respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente forma:

OBSERVACIONES FORMULADA POR LA EMPRESA MEDICINA NUCLEAR DE BOGOTÁ S.A.S.

OBSERVACIÓN N° 1

En el Proyecto de Pliego numeral 4.2.4. **Condiciones referenciales en favor de la oferta de bienes y/o servicios producidos por las MIMYMES - EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE**, la entidad requiere que las certificaciones para acreditar la experiencia deberán ser específicas en instalación de puntos de red y eléctricos regulados; si no es igual al propuesto por la entidad, guardar estricta relación con el objeto del proceso contractual.

Se solicita a la entidad aclarar cual es la experiencia para este proceso, ya que al parecer la experiencia citada en el proyecto de pliego obedece a otro proceso de selección.

RESPUESTA N° 1

El comité estructurador se permite acoger la observación presentada y aclara que la experiencia para el presente proceso quedara de la siguiente manera:

"EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia, con mínimo dos (2) contratos ejecutados, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del grupo a ofertar del presente proceso. El objeto de las certificaciones deberá guardar estricta relación con el objeto del proceso contractual."

Salud - Calidad - Humanización



100212000

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia



OBSERVACIÓN N° 2

En el Proyecto de Pliego numeral 4.2.4. **Condiciones referenciales en favor de la oferta de bienes y/o servicios producidos por las MIMYMES- CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V PARA CADA CONTRATO**, la entidad requiere que la sumatoria de los contratos a certificar sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial.

Se solicita a la entidad aclarar si en el evento que el proponente solamente se presente para un grupo específico del actual proceso, este debe certificar mediante contratos el total del presupuesto oficial (\$190.000.000) o debe certificar el valor correspondiente a cada uno de los grupos.

RESPUESTA N° 2

El comité estructurador se permite acoger la observación presentada y aclarar que frente a la cuantía requerida en S.M.L.M.V. para cada contrato quedara de la siguiente manera:

"CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V PARA CADA CONTRATO: Cuya sumatoria de los contratos a certificar sea igual o superior al valor total del GRUPO a ofertar.

Cada experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal."

Observación No. 3

En los estudios previos Numeral 5.6 **Precios de Referencia**, en el ítem No. 52 'Terapia con Radio 232', se solicita a la entidad modificar este ítem por 'Terapia con Radio 223'.

RESPUESTA N° 3

Se acepta la observación, el nombre del ítem será modificado por "Terapia con Radio 223", el cambio se verá reflejado en el Pliego Definitivo de Condiciones

Observación No. 4

En los estudios previos Numeral 5.6 **Precios de Referencia**, en el ítem No. 52 'Terapia con Radio 232', Medicina Nuclear de Bogotá SAS asume que si se trata de la 'Terapia con Radio 223', el precio de referencia esta muy por debajo del precio de mercado, ya que la dosis por paciente tiene un valor superior a los 12 millones de pesos (\$12.000.000). Adicionalmente, cabe mencionar que la terapia contempla el suministro de seis dosis para cada paciente, lo cual incrementaría su valor.

Se solicita a la entidad aclarar este precio de referencia y modificarlo de acuerdo a la realidad de mercado.

RESPUESTA N° 4

Se acepta la observación, se realizó el análisis respectivo, para lo cual se solicitó nuevamente cotización en la cual el precio incluyera todos los insumos y radiofármacos necesarios para la realización de los procedimientos, después de realizado el análisis realizado por el comité técnico y económico, se concluye que el ítem No. 52 Terapia con Radio 223, será excluido del presente proceso de contratación, toda vez que el costo es muy elevado y con el presupuesto del grupo no se alcanzaría

a cubrir ni siquiera la terapia de un paciente, el cambio se verá reflejado en el Pliego Definitivo de Condiciones.

Observación No. 5

En los estudios previos Numeral 5.6 **Precios de Referencia, Medicina Nuclear de Bogotá SAS** realiza las observaciones para los siguientes ítems :

SISTEMA GENITOURINARIO

Ítem 2. Renograma Basal y Post-Captopril: El precio se encuentra por debajo del precio de mercado.

SISTEMA RESPIRATORIO

Ítem 15. Gammagrafía pulmonar , perfusión y ventilación: El precio se encuentra por debajo del precio de mercado. No se tuvo en cuenta el valor del equipo de ventilación.

SISTEMA ENDOCRINO

Ítem 18 Rastreo de Metástasis: No se tiene en cuenta el valor del Isótopo (Iodo radioactivo).

Ítem 19 Estudio de Feocromocitoma (Metayodo Bencilguanidina): No se tiene en cuenta el valor del Isótopo (Metayodo).

Ítem 20 Terapia de CA de Tiroides: No se tiene en cuenta el valor del Isótopo (Iodo 131).

Ítem 21 Terapia de Hipertiroidismo: No se tiene en cuenta el valor del Isótopo (Iodo 131).

Ítem 23 Gamagrafía de Suprarenales con Yodo Colesterol : No se está importando este radiofarmaco en el país.

Ítem 24 Gamagrafía con Octreotide – Indio 111: No se tiene en cuenta el valor del Isótopo (Indio 111).

Ítem 25 Gamagrafía con Metayodo Bencilguanidina: No se tiene en cuenta el valor del Isótopo (Iodo 131).

SISTEMA HEMATOPOYETICO Y LINFATICO

Ítem 26 Gamagrafía Esplénica: No se tiene en cuenta el valor del Radioisótopo (nanocoloide).

Ítem 27 Gamagrafía Ganglios Linfáticos: No se tiene en cuenta el valor del Radioisótopo (nanocoloide).

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

En el sistema nervioso central no se tuvo en cuenta el estudio de Spect Cerebral.

OTROS

Ítem 49 Dacriocistografía o Gamagrafia de Vías Lagrimales: Esta sobrevalorado este procedimiento.

Ítem 50 Gamagrafia para detección de infección con Galio 67, HIG o Leucocitos autólogos radiomarcados: No se tiene en cuenta el valor del radiotrazador.

Ítem 51 Sinoviólisis con Ytrio 90 o Fósforo: No se tiene en cuenta el valor del radiotrazador.

Ítem 52 Terapia con Radio 223: No se tiene en cuenta el valor del radiotrazador.

Ítem 53 Terapia de Metástasis con Estroncio: No se tiene en cuenta el valor del radiotrazador.

Se solicita a la entidad revisar los precios de referencia anteriormente señalados con el fin de no afectar el equilibrio económico del contrato y así garantizar su normal ejecución.

RESPUESTA N° 5

Se acepta la observación, se realizó el análisis respectivo, para lo cual se solicitó nuevamente cotización en la cual el precio incluyera todos los insumos y radiofármacos necesarios para la realización de los procedimientos. Después de recibida la cotización, se concluye que:

- ITEM No. 2 RENOGRAMA BASAL Y POST-CAPTOPRIL, se realiza el cambio del precio de referencia el cual quedará en \$436.255
- ITEM No. 20 TERAPIA DE CA DE TIROIDES, se realiza el cambio del precio de referencia el cual quedará en \$1.321.250
- ITEM No. 21 TERAPIA DE HIPOTIROIDISMO, se realiza el cambio del precio de referencia el cual quedará en \$961.250
- ITEM No. 26 GAMAGRAFIA ESPLENICA, se realiza el cambio del precio de referencia el cual quedará en \$214.526
- ITEM No. 27 GAMAGRAFIA GANGLIOS LINFATICOS, se realiza el cambio del precio de referencia el cual quedará en \$341.311
- ITEM No. 49 DACRIOCISTOGRAFIA O GAMAGRAFIA DE VIAS LAGRIMALES, se realiza el cambio del precio de referencia el cual quedará en \$113.398, toda vez que se presentó un error involuntario en el precio de referencia el cual había quedado por encima del precio de mercado actual.
- ITEM No. 52 TERAPIA CON RADIO 223, por su elevado costo fue eliminado.

Los demás ítems observados no se les realiza ningún cambio en los precios de referencia, toda vez que los mismos están acordes al mercado actual y fueron el resultado del promedio de los precios actuales que manejan las instituciones en sus manuales tarifarios.


Ramón Bueno Gómez
Economista
COMITÉ ECONÓMICO


Angela María Montealegre Orjuela
Abogada
COMITÉ JURÍDICO